

Política de Retorno:

- Movilización.
- Reinserción.
- No Discriminación. (mujer)
- Plan de Promoción del Empleo – Incorporación Laboral.
- Programas de Formación Profesional-Ocupacional.
- Convenios con Cámaras de Comercio e Industria
- Acuerdos con diferentes sectores privado y público
- Homologación de Títulos (Sistema de educación).

Para más información abóquese a las oficinas del FONAMIH, ubicadas en Barrio Buenos Aires, calle principal frente a las antiguas instalaciones de la Cooperativa COACEHL.
Tel. (504) 2237-1139 y 2237-3282
Correo Electrónico. fonamih@yahoo.com

**“Migrar no es un Delito,
Migrar es un Derecho”.**

¡Tu deber es respetarlo!



IOM • IOM



Ley de Protección del Hondureño Migrante y sus Familiares



El Foro Nacional para las Migraciones en Honduras-FONAMIH, con el interés de promover el respeto y defensa de los Derechos Humanos de la población migrante y sus familiares, por parte del Gobierno de Honduras y la Sociedad General. Hemos visto con agrado la aprobación de la “Ley de Protección del Hondureño Migrante y sus Familiares” misma que ampara al hondureño migrante y sus familias, brindando la Protección de la Dignidad, Derechos y Garantías Constitucionales de hondureños en el exterior ya sea que estén de forma regular o irregular.

Esta Ley de Protección al Hondureño migrante y sus familiares, fue publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 15 de Febrero del 2014 bajo **Decreto N°106-2013**.

Objetivos de la ley

Protección de dignidad, derechos y garantías constitucionales de hondureños en el exterior: regular o irregular.

Registro y seguimiento.

Convenios bio multilaterales sobre estatus migratorio y su situación.

Fortalecer vínculos culturales, sociales y económicos.

Fomentar y consolidar las Organizaciones MH.

Coordinación intergubernamental e intersectorial.

A quién beneficia esta Ley:

Hondureños por nacimiento fuera del territorio:

Residiendo temporal o permanentemente fuera del país.

En tránsito por otro país.

Retornados al país.

Y familiares que estén a su cargo y dependan económicamente de ellos.

1. De un Consejo Nacional para la Protección al hondureño migrante (CONAPROMH) Art. #20
2. Oficina de Atención al Migrante Retornado (OFAMIR). Art. #26
3. Oficina de Protección al Migrante (OPROHM) Art.#25

Esta Ley cuenta con un Fondo Solidario para migrantes hondureños (FOSMIH). Estos fondos serán destinados para: artículo N°29

- Ayuda inmediata para hondureños/as situaciones de vulnerabilidad. (enfermos, heridos, víctimas de Trata de persona).
- Para su retorno voluntario al país de hondureños que han sufrido alguna lesión (mutilaciones), personas inhábiles.
- Repatriación de hondureños /as fallecidos/as en el exterior.

Derechos

Nacionalidad.
Asistencia y protección en el exterior – asistencia

legal – en cualquier situación que lo requiera.

Derecho de petición individual o colectiva.

Asistencia del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos-(Ombudsman)

Derecho de información.

Derecho a la participación –representación.



Política y Programa de Protección:

- Respeto y protección de su dignidad y derechos.
- Programa de Protección Consular:
- Atención a las diferentes necesidades que se presenten.
- Comunicación fluida.
- Derechos de trabajadores y sus familiares.
- Regularización Estatus.
- Costos remesas y su inversión
- Invocar aplicación de Tratados
- Acceso a servicios básicos de salud
- Combatir la Trata de personas y el Tráfico ilícito de personas.
- Informar sobre riesgos de la Migración, cuando se realiza de forma irregular o indocumentada.